

**ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS  
ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
EL DESARROLLO**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos (SEMARNAT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en adelante denominados "las Partes",

CONSIDERANDO que la Semarnat ha venido impulsando durante los últimos años una política de participación ciudadana en el sector ambiental y que cuenta con los mecanismos para su ejecución en todo el territorio nacional;

CONSCIENTES de la importancia de dar continuidad a las actividades de construcción de ciudadanía ambiental y de promoción de la participación ciudadana en un marco de respeto a los derechos humanos que se han desarrollado conjuntamente durante los últimos dieciocho años;

Han acordado lo siguiente:

**Artículo I  
Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la participación ciudadana y gobernanza ambiental para la sustentabilidad (2014-2019)" (en adelante "el proyecto"), a través de la aportación de fondos, por parte de la SEMARNAT al PNUD sobre la base del sistema de participación en la financiación de los gastos (en adelante "la Contribución").

**Artículo II  
La Contribución**

Para el logro del objetivo del presente Acuerdo, las Partes llevarán a cabo las acciones siguientes:

1. a) La SEMARNAT, de conformidad con el calendario de pagos que figura a continuación, aportará al PNUD la suma equivalente en pesos mexicanos de \$ 625,336.32 USD.

La Contribución se depositará en pesos mexicanos en la siguiente cuenta:

Banco:	Banamex SA de CV
Cuenta número:	0443009
Cuenta depósitos ventanilla	02304430009
CLABE:	002180002304430098

A nombre de:	UNDP Representative in México
Sucursal:	023
Plaza	México, DF 01001

Lo anterior conforme al siguiente calendario de aportaciones:

Fecha estimada	Aportación (equivalente en pesos)
Marzo 2014	\$ 625,336.32 USD

b) Cuando un pago de la Contribución se haga efectivo, la SEMARNAT enviará al PNUD la información sobre esa remesa mediante un e-mail dirigido a [contributions@undp.org](mailto:contributions@undp.org) con los siguientes datos: nombre de la SEMARNAT, oficina del PNUD en el país, 00089477 "Fortalecimiento de la participación ciudadana y gobernanza ambiental para la sustentabilidad (2014-2019)", referencias de la propia SEMARNAT (cuando estén disponibles). Esta información también se incluirá en el aviso de remesa bancaria cuando se transfieran fondos al PNUD.

2. Cuando el pago se efectúe en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del pago. En caso de que antes de la utilización total del importe abonado por el PNUD hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados. Si, en ese caso, se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo el PNUD informará a la SEMARNAT, con miras a determinar si ésta puede aportar más financiación. De no disponerse de financiación adicional el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia al proyecto.

3. En el calendario de pagos supra se toma en cuenta la necesidad de que los pagos se efectúen con antelación a la ejecución de las actividades previstas. Este calendario podrá ser enmendado para ajustarse al grado de avance de los trabajos del proyecto.

4. El PNUD recibirá y administrará los pagos de conformidad con las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD.

5. Todos los estados de cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

6. El PNUD designará un asociado en la ejecución para la ejecución del proyecto (en adelante el "Asociado en la Ejecución").

### **Artículo III Utilización de la Contribución**

1. La ejecución de las tareas de responsabilidad del PNUD, de conformidad con el presente Acuerdo y con el documento del proyecto dependerá de que el PNUD haya recibido la Contribución de conformidad con el calendario de pagos que figura en el párrafo 1 del artículo I *supra*. El PNUD no comenzará la ejecución de las actividades hasta haber recibido la Contribución o la primera cuota de ella, según corresponda.
2. Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos (debido a factores inflacionarios, a fluctuaciones en los tipos de cambio o a imprevistos), el PNUD proporcionará oportunamente a la SEMARNAT una estimación complementaria de la financiación adicional necesaria. La SEMARNAT hará todo lo que esté a su alcance para obtener dichos fondos adicionales.
3. Si los pagos mencionados en el párrafo 1 del artículo I *supra* no se recibieran de conformidad con el calendario de pagos, o si la SEMARNAT u otras fuentes no aportaran la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 2 *supra*, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia a proporcionar al proyecto en virtud del presente Acuerdo.
4. Todo interés devengado atribuible a la Contribución se acreditará en la cuenta del PNUD y será utilizado de conformidad con los procedimientos establecidos del PNUD.

### **Artículo IV Administración y presentación de informes**

1. La gestión y los gastos del proyecto se regirán por las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD.
2. El PNUD proporcionará a la SEMARNAT los informes que se indican a continuación, preparados de conformidad con los procedimientos del PNUD en materia de contabilidad y presentación de informes:
  - a) De la oficina en el país, un informe anual, mientras esté vigente el Acuerdo, sobre la marcha de los trabajos del proyecto, junto con el presupuesto aprobado más reciente de que se disponga.
  - b) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre de cada año, que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente, a más tardar.
  - c) De la oficina en el país, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de terminación o rescisión del presente Acuerdo, un informe final con el resumen de las actividades del proyecto y de los efectos de esas actividades, así como los datos financieros provisionales.

- d) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, al finalizar el proyecto, un estado financiero certificado que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del proyecto, a más tardar.

3. Cuando circunstancias especiales así lo justifiquen, el PNUD podrá proporcionar informes más frecuentes, que serán sufragados por la SEMARNAT. La naturaleza y la frecuencia de estos informes están especificadas en un anexo al presente Acuerdo.

4. El PNUD informará por escrito, periódicamente, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, los avances de las actividades de cooperación derivadas de este Acuerdo, así como de las citadas en los documentos bilaterales y/o planes de trabajo que formen parte del mismo.

#### **Artículo V** **Servicios administrativos y de apoyo**

1. De conformidad con las decisiones, las políticas y los procedimientos de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las estructuras de la sede del PNUD y de la oficina del país al prestar servicios de apoyo general a la gestión. Para sufragar esos gastos de apoyo se imputará a la Contribución un cargo máximo del 8%. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente al proyecto todos los gastos directos de ejecución, incluidos los gastos del Asociado en la Ejecución, se incorporarán en el presupuesto del proyecto con cargo a la partida presupuestaria pertinente y, en consecuencia, se imputarán al proyecto.

2. La suma de los montos presupuestados para el proyecto y de los gastos estimados por concepto de reembolso de servicios de apoyo conexos no excederá el total de los recursos disponibles para el proyecto en virtud del presente Acuerdo, incluidos los fondos que puedan aportarle otras fuentes de financiación con destino a sufragar los gastos del proyecto y los gastos de apoyo.

#### **Artículo VI** **Evaluación**

Todos los programas y proyectos del PNUD se evalúan de conformidad con la Política de Evaluación del PNUD. El PNUD y la SEMARNAT, en consulta con otras partes interesadas, acordarán conjuntamente el propósito, la utilización, la oportunidad, los mecanismos de financiación y las atribuciones para evaluar un proyecto, inclusive su Contribución a un resultado indicado en el Plan de Evaluación. El PNUD ordenará la evaluación, que será realizada por evaluadores externos independientes.

## **Artículo VII Equipo**

El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del PNUD.

## **Artículo VIII Auditoría**

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglamentaciones financieras, las normas, las políticas y los procedimientos del PNUD. Si el Informe de Auditoría anual presentado por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas al órgano rector del PNUD incluyera observaciones pertinentes a la Contribución la oficina del país pondrá esa información en conocimiento de la SEMARNAT.

## **Artículo IX Finalización del Acuerdo**

1. El PNUD notificará a la SEMARNAT cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al proyecto de conformidad con el documento del programa.
2. Aun cuando haya finalizado el proyecto, el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas de la Contribución hasta que se hayan saldado todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del mismo.
3. Si el saldo de importes no utilizados no fuera suficiente para cumplir con tales compromisos y obligaciones, el PNUD notificará ese hecho a la SEMARNAT y consultará con él la manera en que se puedan satisfacer.
4. Cuando el Proyecto haya finalizado de conformidad con el documento del proyecto, el PNUD reasignará automáticamente todo saldo inferior a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los EE.UU.) no desembolsado una vez que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones. El PNUD, previa consulta con la SEMARNAT, reasignará todo saldo superior a 5000 dólares (cinco mil dólares EE.UU) no desembolsado una vez que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

## **Artículo X Rescisión del Acuerdo**

1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo previa consulta entre las mismas, siempre que los fondos de la Contribución ya recibidos, junto con otros fondos disponibles para el proyecto, sean suficientes para saldar todos los compromisos y

obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del mismo. El presente Acuerdo expirará 30 (treinta) días después de que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra parte de su decisión de rescindirlo.

2. Pese a la rescisión en todo o en parte del presente Acuerdo, el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas inferiores a 5000 dólares (cinco mil dólares EE.UU.), hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido durante la ejecución total o parcial del proyecto, y se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del mismo.

3. Cuando el presente Acuerdo sea rescindido antes de la conclusión del proyecto, el PNUD reasignará todos los fondos inferiores a 5,000 dólares (cinco mil dólares EE.UU.), no utilizados una vez satisfecho todos los compromisos y obligaciones. El PNUD, en consulta con la SEMARNAT, reasignará los fondos superiores a 5,000 dólares (cinco mil dólares EE.UU.) no utilizados una vez satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

#### **Artículo XI Notificación**

Toda notificación o correspondencia entre el PNUD y la SEMARNAT se dirigirá de la siguiente manera:

(a) A la SEMARNAT:

Dirección: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209  
Col. Jardines en la Montaña  
Tlalpan, México D.F. 14210

(b) Al recibir los fondos, el PNUD enviará a la SEMARNAT un recibo electrónico a la dirección que figura más abajo para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.

Dirección electrónica de la SEMARNAT: [Jorge.legorreta@semarnat.gob.mx](mailto:Jorge.legorreta@semarnat.gob.mx)

A la atención de: Jorge Legorreta Ordorica, Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, SEMARNAT

(c) Al PNUD: Marcia de Castro, Representante Residente

Dirección: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
Montes Urales #440,  
Colonia Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo  
CP. 11000, México D.F.

## **Artículo XII Solución de controversias**

Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al presente Convenio de común acuerdo. De persistir, la disputa, controversia o reclamo se resolverá en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Marco del PNUD y el Gobierno de México.

## **Artículo XIII Enmienda**

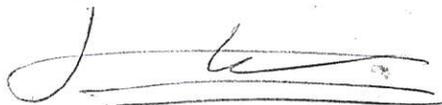
El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de cartas entre la SEMARNAT y el PNUD. Dichas cartas pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

Particularmente, la SEMARNAT notificará por escrito al PNUD la renovación de este Acuerdo, la cual se hará de manera anual para realizar el pago de costos compartidos. Dicha transferencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que autorice el Congreso de la Unión a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental para efectos de la instrumentación del Proyecto.

## **Artículo XIV Entrada en vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma efectuada por las Partes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Acuerdo en dos ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y a los mismos efectos.

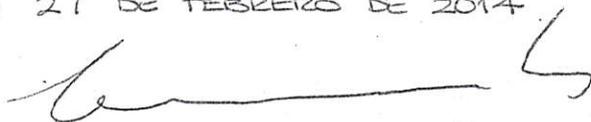


**Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Jorge Legorreta Ordorica

Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia

(Fecha) 27 DE FEBRERO DE 2014



**Por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

Marcia de Castro

Representante Residente

(Fecha)